

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 3082

FERROCARRILES

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este centro por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en solicitud de autorización para hacer los estudios de un ferrocarril secundario de Priego por la estación de Luque-Baena y Castro del Rio á Fernán Núñez.

Visto el resguardo de constitución del depósito para garantía de los daños y perjuicios que con dichos estudios pudieran ocasionarse.

Vistas las Reales órdenes de 24 de Marzo de 1856 y 4 de Marzo de 1881, esta Dirección general ha resuelto autorizar á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces para hacer los estudios del referido ferrocarril de Priego por la estación de Luque-Baena y Castro del Rio á Fernán Núñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1908.—

El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3081

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Por Real orden fecha 14 del actual se ha concedido á don Luis Gamero Cívico, vecino de Palma del Río, la autorización que solicita para ejecutar en la margen derecha del río Guadalquivir obras de defensa de una finca de su propiedad denominada «Isla Jurada», en término de Hornachuelos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto, con igual fecha, por la Dirección general de Obras públicas.

Córdoba 22 de Octubre de 1908.—

El Gobernador, Manuel Cano y Cuesto.

Ayuntamientos

CARPIO

Núm. 3071

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante una plaza de médico titular de esta localidad habrá de proveerse por concurso en los términos que previene el artículo 38 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

La referida plaza tendrá de dotación 2.000 pesetas en los dos primeros años, con la obligación de visitar 225 familias pobres y las demás que constan del expediente respectivo.

Los aspirantes deberán solicitar en el término de treinta días, y acompañarán á sus instancias los documentos que previene la legislación vigente.

Carpio 20 de Octubre de 1908.—Antonio Lara.

BLAZQUEZ

Núm. 3078

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formadas las cuentas del Pósito de este término, correspondientes á los años de 1896 á 97, primer semestre 1899, 1900 y 1907, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por estos vecinos durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 20 de Octubre de 1908.—Gabriel Rueda.

ESPEJO

Núm. 3089

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se ence á doce del día 7 del mes próximo tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesos y medidas, bajo la presidencia de mi autoridad ó de quien me represente, y sirviendo de tipo la cantidad de 8.000 pesetas.

El contrato será por un año que empezará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1909, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalar.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de depósitos la cantidad de 400 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor del arbitrio en un año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 22 de Octubre de 1908.—Pablo de Gracia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3087

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años de 1909 al 1911, inclusive, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por el presente convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de diez á doce del mismo.

En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriéndose el presupuesto total de 12.087'90 pesetas, á que ascienden, reunidos, los derechos del Tesoro y recargos autorizados en cada año, como en el estado se demuestra.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultara sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

En caso de verificarse un segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero sólo por término de un año.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas al Reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 604'39 pesetas como garantía, á los efectos del artículo 277 del Reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos desde 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el contrato y que consistirá en cantidad igual al 25 por 100 del remate.

Santa Eufemia 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—D. S. O.: El Secretario, Manuel Meyano Ruiz.

(ESTADO QUE SE CITA)

RAMOS	Derechos del Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal del 120 por 100 menos al vino.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	982 25	29 47	1 178 70	2 190 42
Aceites.....	977 76	29 33	1 173 31	2 180 40
Granos y sus harinas.....	366 46	10 99	439 74	817 29
Pescados.....	71 11	2 13	85 33	158 57
Jabón.....	284 15	8 53	340 98	633 66
Carbón.....	202 99	6 09	213 59	452 67
Vinagres.....	7 60	0 23	9 12	16 95
Vinos.....	1.916 14	57 48	1.916 14	3 889 76
Sal común.....	815	24 45	»	839 45
Aguardientes y licores.....	407 50	12 23	498 73	908 73
TOTAL.....	6.030 96	180 93	5.885 64	12 087 90

ZUHEROS

Núm. 3088

Don José Cuello Paille, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos verificada el 20 del actual, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 del próximo mes de Noviembre, de doce á una de la tarde, y por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, y que se detallan en el pliego respectivo, pero admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada especie.

Zuheros 22 de Octubre de 1908.—José Cuello.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3091

Don Alfonso Franco Chaves, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que visto por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal firmado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1909, ha acordado su exposición al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los vecinos que lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente la Lancha 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, P. S. M., Vicente Paniagua.

FERNÁN NUÑEZ

Núm. 3092

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento territorial por el concepto de urbana que ha de regir en el año próximo de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 21 de Octubre de 1908.—Fernando López.—El Secretario, José Bazo.

Núm. 3093

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 21 de Octubre de 1908.—Fernando López.—El Secretario, José Bazo.

PALENCIANA

Núm. 3090

Don Juan Manuel Hurtado Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día de hoy, han acordado solicitar del gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de 7.947'86 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para 1909, que en el mismo día ha votado la Junta municipal.

El acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo deseen las oportunas reclamaciones.

Palenciana 22 de Octubre de 1908.—Juan Manuel Hurtado.

CABRA

Núm. 3072

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se provea con sujeción al Reglamento de 22 de Marzo de 1906, se abre concurso por término de quince días para que los Veterinarios que lo deseen y se hallen en condiciones legales puedan solicitarlo por medio de instancia dirigida á mi autoridad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 21 de Octubre de 1908.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3066

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 6 y 7

Villaviciosa, 10 al 13

Zona de Aguilar.

Aguilar, 17 al 21

Monturque, 16 al 18

Puente Genil, 16 al 20

Zona de Baena.

Baena, 20 al 25

Luque, 8 al 11

Valenzuela, 10 y 11

Zona de Bujalance.

Bujalance, 7 al 11

Cañete, 3 al 5

Carpio, 5 al 7

Pedro Abad, 3 y 4

Zona de Cabra.

Cabra, 1 al 5

Doña Mencía, 1 al 3

Nueva Carteya, 1 al 3

Zuheros, 1 al 3

Zona de Castro del Río.

Castro del Río, 1 al 5

Espejo, 6 al 9

Zona de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 19 al 22

Belmez, 23 al 25

Blazquez, 2 y 3
Espiel, 12 al 14
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 9 y 10
Villaharta, 2 y 3
Villanueva del Rey, 16 al 18
Pueblo Nuevo, 9 al 11
Peñarroya 5 y 6

Zona de Montilla.

Montilla, 1 al 5

Zona de Montoro.

Montoro, 6 al 10
Adamuz, 2 al 4
Villafranca, 7 al 9
Villa del Río, 2 al 4

Zona de Hinojosa.

Hinojosa, 20 al 23
Belalcázar, 16 al 19
Fuente la Lancha, 7 y 8
Santa Eufemia, 11 al 13
Villarrate, 4 y 5
Viso, 6 al 9

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 22 al 25
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 14 y 15
Dos Torres, 8 al 10
Guijo, 11 y 12
Pedroche, 13 al 15
Torrecampo, 16 al 18
Villanueva de Córdoba, 19 al 22
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego.

Priego, 21 al 25
Almedinilla, 12 al 14
Carcabuey, 4 al 7
Fuente Tójar, 8 y 9

Zona de Lucena.

Lucena, 6 al 11
Encinas Reales, 7 y 9

Zona de Posadas.

Posadas, 16 al 18
Almodóvar, 1 y 2
Carlota, 4 al 7
Fuente Palmera, 1 al 3
Guadalcazar, 20 y 21
Hernachuelos, 1 y 2
Palma del Río, 9 al 11

Zona de La Rambla.

Rambla, 21 al 25
Fernán Núñez, 5 al 8
Montalbán, 9 al 11
Montemayor, 4 al 6
Santalla, 9 al 11
San Sebastián, 12 y 13
Victoria, 12 y 13

Zona de Rute.

Rute, 21 al 25
Iznájar, 7 al 10
Benaméjil, 8 a 11
Palencia, 5 al 7

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 30 del próximo mes de Noviembre, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el recaudador.

Córdoba 21 de Octubre de 1908.—
Por la Compañía arrendataria de Contribuciones: El Gerente, R. Torres de la Barrera.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1908

MES DE JULIO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 3064

Población 495.150 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
<i>(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.</i>	Absoluto.....	Nacimientos.....	1265
		Defunciones.....	1422
		Matrimonios.....	264
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'57
		Mortalidad.....	2'87
		Nupcialidad.....	0'53
NÚMERO DE VIVOS.....		Varones.....	680
		Hembras.....	585
		TOTAL.....	1265
NÚMERO DE NACIDOS VIVOS.....		Legítimos.....	1189
		Ilegítimos.....	72
		Expósitos.....	4
		TOTAL.....	1265
NÚMERO DE NACIDOS MUERTOS.....		Legítimos.....	42
		Ilegítimos.....	6
		Expósitos.....	»
		TOTAL.....	48
NÚMERO DE FALLECIDOS.....		Varones.....	735
		Hembras.....	687
		TOTAL.....	1422
<i>(No se incluyen los nacidos muertos.)</i>		Menores de cinco años.....	849
		De cinco y más años.....	573
		TOTAL.....	1422
		En hospitales y casa de salud.....	45
		En otros establecimientos benéficos.....	32
		TOTAL.....	77

Causas de las defunciones.			
	Número de fallecidos	Pneumonia.....	15
		Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	36
		Afecciones del estómago (menor cáncer).....	11
		Diarrea y enteritis (dos años y más).....	112
		Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	324
		Hernias, obstrucciones intestinales.....	13
		Cirrosis del hígado.....	3
		Nefritis y mal de Bright.....	17
		Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	6
		Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
		Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	5
		Otros accidentes puerperales... ..	4
		Debilidad congénita y vicios de conformación.....	34
		Debilidad senil.....	33
		Suicidios.....	1
		Muertes violentas.....	22
		Otras enfermedades.....	197
		Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	39
		TOTAL.....	1422

Córdoba 21 Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3084

Doctor D. n José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza al procesado Crispino Campos Sánchez, de treinta y ocho años, hijo de Benito Claudio y Francisca, casado con Angela Bayón, natural de Torrecampe, de oficio minero, y cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura baja, regular de carnes, color moreno, ojos azules, pelo castaño oscuro, con bigote, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

OSUNA

Núm. 3085

Don José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía se proceda á la busca y rescate de las cuatro caballerías menores que al final se reseñan, sustraídas en la noche del diez y seis al diez y siete del actual en este término á don Antonio Gutiérrez Caballos, de estos vecinos, las cuales, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima precedencia.

Dada en Osuna á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.— José Calderón.—El actuario, Jesús Fernández.

Señas de las caballerías.

Una burra de siete años, parda clara, herrada, y el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una rucha parda clara, de diez y seis meses, herrada en la nalga izquierda, y tiene un lucero en la frente.

Otra idem del mismo pelo, edad y hierro; y

Un rucho de dos años, pelo negro, con la misma señal.

AGUILAR

Núm. 3086

Don Bibiano Gordejuela é Hidalgo del Puerto, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judi-

cial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este término municipal hay seis mil quinientos sesenta y ocho vecinos y comprende un radio ó extensión de término de diez y seis mil quinientas veinte y seis hectáreas próximamente, se celebra ordinariamente cin-

uenta juicios verbales, diez actos de conciliación, cien juicios de faltas y quinientas inscripciones en el Registro civil.

El Secretario percibe anualmente unas mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificado de examen y aprobación, conforme al citado Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Teniendo este Juzgado más de mil vecinos, se advierte que el cargo an-

tes expresado es incompatible con todo otro retribuido por el Estado, provincia ó Municipio.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Aguilar á diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Bibiano Gordejuela.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, ha tenido á bien declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que á continuación se detallan, en consonancia con el art. 29 del Reglamento para la administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y cuyas concesiones fueron ya caducadas en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Abril del año actual.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase de mineral.	Término municipal.	Pertenencias.
5718	La Fortuna	Palvas	D. Alfonso Mezcuca Moro	Plomo	Almodóvar del Río	21
5345	La Purísima	Cerro de las Peñuelas	Juan Fuentes López de Tejada	Hulla	Almedinilla	42
4293	La Esperanza	Cabeza del Haza de Molina	Antonio Jurado Alba	Hierro	Priego	12
4226	San Pablo	Cantera de piedra de la Almagra	Pascual López Roldán	Idem	Baena	20
5437	Cuatro Amigos	Coto del Alamo	José Bergillos Diéguez	Cobre	Villaviciosa	12
5764	Dolores	Dehesa de Argallencillo	Gervasio Martínez	Plomo	Fuente Obejuna	12
3543	Mayo 1.º	Umbría de Nava Obejo	Bias Martiño	Hulla	Rspiel	36
5823	Ampliación á La Andaluza	Dehesilla de Varguilas	José Beltrán	Idem	Idem	47
5663	El Descuido	Dehesa de Cortijo Viejo	Francisco Aragonés Pérez	Hierro y otros	Balmez	20
5767	Santa Cristina 1.ª	Dehesa de Samaniego	Evaristo Moreno Sánchez	Hierro	Idem	6
5822	Ampliación á Mimi	Sierra de los Santos	José Beltrán Pareja	Cobre	Obejo	26
3682	Amparo	Cerro de los Almadenes	Eduardo P. Westendorp	Idem	Córdoba	21
5632	La Previsión	Dehesa de la Priorita	José Castillejo de la Fuente	Idem	Idem	12
3812	Gradado 4.º	Dehesa de San Cayetano	Eduardo P. Westendorp	Idem	Idem	17
5200	Ruiz Ambrosio	Cerro de los Terreros	Antonio Rodríguez Molas	Hierro	Santa Eufemia	12
5771	Estrella	E Pimpollo	E mismo	Idem	Idem	40
5168	Pura Rita	Dehesa de la Vera	E mismo	Idem	Idem	48
4469	San Joaquín	Los Lanchares	D. Pedro Rodríguez Molas	Idem	Idem	51
4360	Victoria	Quinto del Donadio	Francisco Villar, García	Idem	Idem	29
5169	Inés Amelia	Cerro de las Cabezas	El mismo	Hulla	Idem	12
5176	Trinidad	Quintos de Valdegregorio	El mismo	Hierro	Idem	6
5801	2.ª Alegría	Dehesa de las Sanguijuelas	D. Evaristo García Díaz	Idem	Hornachuelos	18
5803	San Antonio	Idem	José García	Idem	Idem	20
5854	Pepe	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
5679	Santa Edilia	Arroyo de los Canos	D. Serafin Gálvez Sánchez	Idem y otros	Montoro	8
5753	Tranvía	Finca de Santa Clotilde	Juan de la Bastida	Hierro	Idem	20
5166	Santa Ana	Cuesta de Farragute	Tomás Conesa	Plomo	Idem	18
5741	La Salvación	Dehesa de la Zarzadilla	D.ª Gloria Ortega	Hierro	Idem	40
5733	La Providencia	Loma del Hornillo	D. Antonio Ruiz	Idem	Idem	36
5740	La Consolación	Valdeinfierno	Salvador Castilla	Idem	Idem	36
5720	Santa Gloria	Dehesa de la Onza	Serafin Gálvez	Idem	Idem	10
5633	San Isidro	Cerros Cornejillo y Cornejo	César de Diego	Idem	Idem	100
4598	La Perla	Arroyo la Posada del Atocoadero	Salvador Castilla	Idem	Idem	24
5670	San Antonio de Pádua	Haza de los Cardos	Vicente Orti-Escolano	Idem	Idem	20

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2893

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIEN-
tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobradoras.

MATRÍCULA IN-
trínica y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.